



REDUCCIÓN DE JORNADA Y PRESTACIÓN POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR ENFERMEDAD GRAVE

Aquellos progenitores que tengan que cuidar a un hijo o hija afectada por un cáncer o enfermedad grave, podrán acogerse a una reducción de jornada de entre el 50% y el 99% de su jornada, recibiendo además un subsidio que cubre dicha reducción de jornada para que no vean reducidos sus ingresos.

Es un subsidio que compensa la pérdida de ingresos que sufren los trabajadores progenitores, adoptantes o acogedores, que reducen su jornada de trabajo y su salario para cuidar de manera directa, continua y permanente del menor a su cargo, afectado por cáncer u otra enfermedad grave de las determinadas legalmente. Puedes conocer los detalles de la norma en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

REDUCCIÓN DE LA JORNADA

- El artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores señala el derecho de las personas trabajadoras a una reducción de, al menos, el 50% de la jornada laboral.
- El máximo de la reducción es del 99%. Si alcanzase su totalidad, se trataría de una excedencia.
- Esta reducción puedes solicitarla en tu empresa y utilizar el sindicato para asesorarte sobre este asunto.

SUBSIDIO

- El subsidio tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren los interesados y las interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de su salario, por la necesidad de cuidar de manera directa, continuada y permanente a hijos o menores a cargo, durante el tiempo de hospitalización y posterior tratamiento de enfermedad.
- Esta prestación puedes solicitarla en la mutua.

REQUISITOS

- Hijo/a que padezca cáncer o una enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración o precisen cuidados de manera directa sin hospitalización.
- Ambos progenitores deben de estar en alta en la Seguridad Social, es decir, trabajando. En caso de que uno de los dos esté cobrando el paro no se podrá cobrar este subsidio. Si un trabajo es a tiempo parcial, el coeficiente de parcialidad deberá de ser igual o superior al 25%.
- En el año 2022 se había ampliado hasta los 23 años, y en el año 2023 se ha ampliado nuevamente hasta los 26 años en caso de que el hijo tengo reconocida una grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- En caso de divorcio o separación judicial, podrá tener derecho a ello el progenitor que tenga la custodia, aunque el otro no trabaje.